

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA JORNADA LABORAL
PARA LOS FUNCIONARIOS DE INFIMANIZALES.**

EL GERENTE GENERAL DE INFI-MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las concedidas en el Artículo Décimo Sexto, del Acuerdo 292 del 6 de agosto de 1997, emanado del Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo señalado en la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, la jornada laboral aplicable a los empleados públicos del Orden Territorial, es la contenida en el Decreto 1042 de 1978.
2. Que el Decreto 1042 de 1978, artículo 33, establece la jornada laboral para los empleados públicos correspondiente a cuarenta y cuatro horas (44) semanales.
3. Que la misma disposición del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe del respectivo organismo para que, dentro del límite de máximo fijado como jornada laboral, establezca el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
4. Que el numeral 2 del artículo 7° de la ley 1437 de 2011 determina: "**Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".
5. Que la administración central del municipio de Manizales, mediante decreto 0162 del 21 de abril de 2022, estableció la jornada laboral para los servidores públicos de la Alcaldía en cuarenta y dos (42) horas semanales.
6. Que Infimanizales, no solo con el propósito de alinearse con la administración municipal para atender con eficiencia y oportunidad a los usuarios que requieren servicios de la entidad, sino también con el fin de fortalecer la esfera

Pues



emocional y la unión familiar, ha considerado pertinente modificar la jornada laboral y horario de atención al público, dando cumplimiento igualmente a los preceptos legales.

En razón de lo expuesto, el Gerente General de Infimanizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JORNADA LABORAL. Establecer como jornada laboral para los funcionarios públicos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - INFIMANIZALES, la siguiente:

1. Para funcionarios que se acogieron a la hora de ingreso de las 7:00 a.m., la jornada laboral es la siguiente:

De lunes a jueves: De 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
El viernes: De 7:30 a.m. a 2:00 p.m.

2. Para funcionarios que se acogieron a la hora de ingreso de las 7:30 a.m., la jornada laboral es la siguiente:

De lunes a jueves: De 7:30 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
El viernes: De 7:30 a.m. a 2:00 p.m.

3. Para funcionarios que se acogieron a la hora de ingreso de las 8:00 a.m., la jornada laboral es la siguiente:

De lunes a jueves: De 8:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
El viernes: De 7:30 a.m. a 2:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. Establecer como jornada de atención al público y recibo de correspondencia del del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - INFIMANIZALES, la siguiente:

De lunes a jueves: De 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:45 p.m.
Los viernes: De 7:30 a.m. a 1:45 p.m.

quis



ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 31 MAY 2022



ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General



Revisó ANGELA MARIA RÍOS QUINTERO
Secretaria General

